

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1956-2026-UNC Cajamarca, 08 de julio de 2026

Visto, el Oficio n.°00280-2026-FDCP-UNC, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Jorge Luis Salazar Soplapuco, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca; referidos a la Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.°140-2026-FDCP-UNC de fecha 28 de mayo de 2026, que modifica el Jurado Evaluador para el **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**; contenido en el Expediente Administrativo n.°0066898-2026-UNC; los acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el artículo 83 de la Ley universitaria, señala: **“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos**. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

Es en mérito de ello que, el artículo 300 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, expresa que la admisión a la Carrera Docente se hace por concurso público de méritos (...). Tiene como base la calidad intelectual y académica del concursante: El acceso a la Carrera Docente se efectúa en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad;

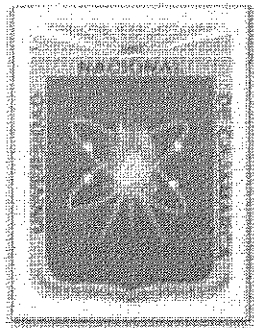
En concordancia de lo establecido, el apartado siguiente del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, el artículo 301 establece como fases del concurso:

- 301.1. Evaluación curricular, en la que se tome en cuenta el historial de vida profesional del postulante.
- 301.2. Evaluación de conocimientos, verificable a través de una prueba escrita sobre las materias que forman parte de la carga lectiva de la plaza a la que postula.
- 301.3. Prueba de competencia docente, consistente en el dominio de estrategias didácticas utilizadas en la clase de oposición o de méritos.
- 301.4. Evaluación psicológica, a efecto de determinar su idoneidad en la conducción de un proceso de enseñanza – aprendizaje.

Es así que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto, con Resolución de Consejo Universitario n.°3369-2025-UNC, de fecha 18 de agosto de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA EN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**;

Que, posteriormente, a través de Resolución de Consejo Universitario n.°550-2026-UNC, de fecha 27 de febrero de 2026, se **incorporó** una Disposición Final, al citado **Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca**”, la cual establece lo siguiente:

En los procedimientos de nombramiento y contratación por concurso público a plazo determinado de docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes en la



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1956-2026-UNC Cajamarca, 08 de julio de 2026

especialidad conforman el Jurado Evaluador con docentes adscritos al mismo departamento, incluidos los docentes que integran Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario; de ser este caso se abstendrán de la votación respectiva.

Que, en mérito a ello, con fecha 22 de abril de 2026, vía Resolución de Consejo Universitario n.°1095-2026-UNC, entre otros, se **RATIFICÓ**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad n.°048-2026-FDCP-UNC, de fecha 04 de marzo de 2026, expedida por las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, la misma que aprobó las plazas sometidas a Concurso Público para Contrato, la conformación de los jurados evaluadores, y propusieron a Consejo Universitario la aprobación de las bases y convocatoria del referido concurso;

Así en el mismo acto administrativo, se aprobó las Bases y Convocatoria al **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, para cubrir las dos (02) plazas docentes, adscritas al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, sin embargo, con Oficio n.°00280-2026-FDCP-UNC, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Jorge Luis Salazar Soplapuco, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Consejo de Facultad n.°140-2026-FDCP-UNC, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para dicho concurso público, quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|---|
| 1. Presidente | : M. Cs. Julio Javier Nacarino Carrión |
| 2. Secretario | : M. Cs. José Luis López Núñez |
| 3. Vocal | : Dra. Teresa Ysabel Terán Ramírez |
| 4. Accesitario | : Abg. José Olinto Araujo Vera |
| 5. Alumno Observador Titular | : Rouss Anghelica Morán Sánchez |
| 6. Alumno Observador Accesitario | : Danna Luciana Roncal Alvarez
Lesly Jimena Terrones Estrada |

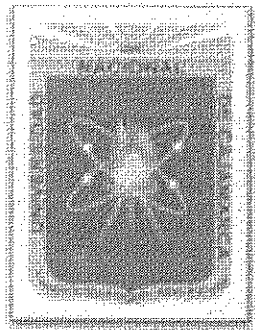
Que, así, con fecha 08 de julio de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad n.°140-2026-FDCP-UNC, de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para el **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria n.°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad n.°140-2026-FDCP-UNC, de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para el **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**; quedando conformado de la siguiente manera:



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

Resolución de Consejo Universitario n.°1956-2026-UNC
Cajamarca, 08 de julio de 2026

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Presidente | : M. Cs. Julio Javier Nacarino Carrión |
| 2. Secretario | : M. Cs. José Luis López Núñez |
| 3. Vocal | : Dra. Teresa Ysabel Terán Ramírez |
| 4. Accesorio | : Abg. José Olinto Araujo Vera |
| 5. Alumno Observador Titular | : Rouss Anghelica Morán Sánchez |
| 6. Alumno Observador Accesorio | : Danna Luciana Roncal Alvarez
Lesly Jimena Terrones Estrada |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe

ARTÍCULO TERCERO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2026 14:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 22/07/2026 14:20:47-0500